

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2018 - 00421

Teniendo en cuenta las comunicaciones de solicitud de remanentes provenientes de los Juzgados 2° Civil Municipal de Tulúa (cd 1 A, archivo 1, fl 468), 1° Laboral de Armenia (archivos 2 y 12), 2° Laboral de Armenia (archivo 7), 17 Civil del Circuito de Medellín (archivos 14 y 28) y 5° Laboral de Cali (archivo 20), en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

NO TENER en cuenta las solicitudes de embargo de remanentes provenientes por las citadas sedes judiciales, toda vez que en el presente asunto no se cumple la condición de haberse embargado ningún bien, únicamente se ordenó la inscripción de la demanda, según se dispuso en el auto admisorio, en el registro de la Cámara de Comercio de cada una de las sociedades demandadas. Ofíciase en ese sentido a las evocadas autoridades judiciales.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 65 fijado el 26 de MAYO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29246066743c289c653867924348cc8b9f6be7bb240547e43c9a1aed8e720828**

Documento generado en 25/05/2023 08:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>